



Nº 57/2016.-

CONTRATO
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA EL CENTRO DE
ENTRENAMIENTO DE LAPAROSCOPIA - PLURIANUAL - 2016, 2017 y
2018.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador DR. LUIS ROBERTO GNEITING y la Empresa ALBATROS SACI, representado por ROLF W. THIEDE y ANNI F. DE THIEDE, quien en adelante se denominará el PROVEEDOR, con domicilio en la casa de la calle Luis Alberto de Herrera N° 558, Asunción, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE LAPAROSCOPIA, PLURIANUAL, 2016, 2017 Y 2018, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE LAPAROSCOPIA, PLURIANUAL, 2016, 2017 Y 2018", detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- a) El Contrato;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- d) La Oferta del Proveedor;
- e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

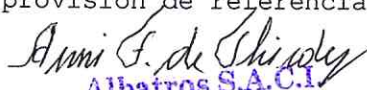
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

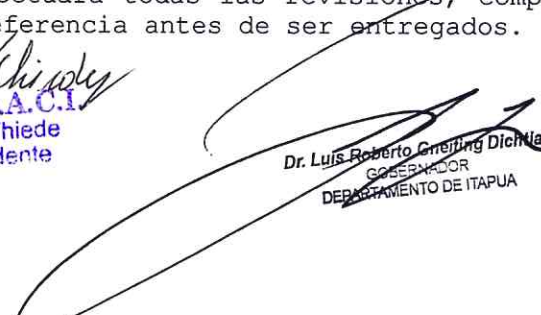
CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.


Albatros S.A.C.I.
Rolf W. Thiede
Presidente


Albatros S.A.C.I.
Anni F. de Thiede
Vice Presidente


Dr. Luis Roberto Gneiting Dichlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA


Dra. Erika Riveld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC, en el Centro de Entrenamiento de laparoscopia, calle Jorge Memmel e Independencia de la ciudad de Encarnación.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2018.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

						ALBATROS S.A.C.I	
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	42294805-001	SISTEMA DE VIDEO COMPACTO PARA USO EN PRACTICAS	Unidad	Unidad	1	761.000.000	761.000.000
2	42294805-002	TORRE DE VIDEOCIRUGÍA FULL HD, PARA TODAS LAS APLICACIONES	Unidad	Unidad	1	318.000.000	318.000.000
3	42291620-005	KIT DE INSTRUMENTALES PARA CVL	Unidad	Unidad	1	313.000.000	313.000.000
4	42294914-001	KIT DE INSTRUMENTALES ADICIONALES PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS	Unidad	Unidad	1	199.000.000	199.000.000
Total General							1.591.000.000

CLÁUSULA SEXTA

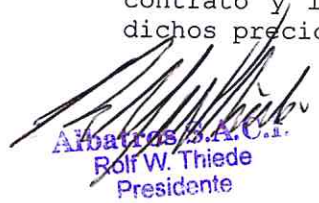
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de Gs. 1.591.000.000 (mil quinientos noventa y un millones) por los bienes y/o productos detallados más arriba y en la resolución de adjudicación correspondiente.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada y presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago de 60 (sesenta) días calendario de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.


Albatros S.A.C.I.
Rolf W. Thiede
Presidente


Albatros S.A.C.I.
Anni F. de Thiede
Vice Presidente


Dr. Luis Roberto Breyting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA


Dra. Erika Kufner
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. El saldo estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de los años 2017 y 2018. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
- b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

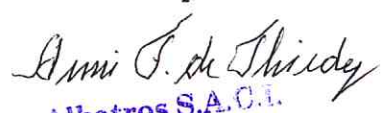
CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

- a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
- b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;


Albatros S.A.C.I.
Rolf W. Thiede
Presidente


Albatros S.A.C.I.
Anni F. de Thiede
Vice Presidente


Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA


Dra. Enka Kufert
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

- c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrà lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar 30 (treinta días) posteriores al vencimiento del Contrato, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

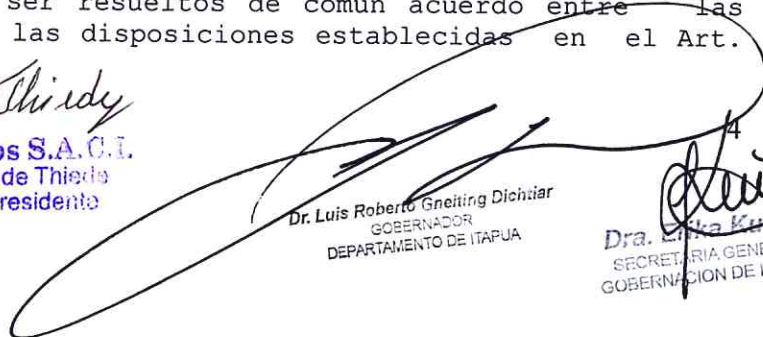
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSID

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art.


Albatros S.A.C.I.
Rolf W. Thiede
Presidente


Albatros S.A.C.I.
Anni F. de Thiede
Vice Presidente


Dr. Luis Roberto Gnetting Dichter
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA


Dra. Lina Kufner
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

9º- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	5	0	530	10	1	7	340.437.737
2016	2	7	5	0	530	30	11	7	437.638.146

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN

El anticipo será de 30 % (Treinta por ciento) del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Proveedor deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

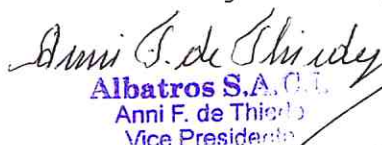
Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

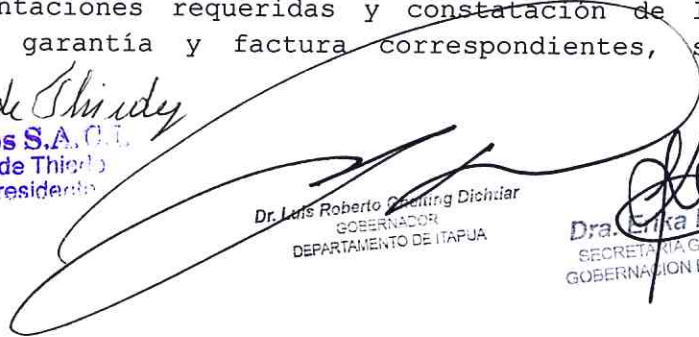
La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa segunda planta, sito en Avda. Irrazabal e/ Reverchon y Cptan. Caballero de la Ciudad de Encarnación. -

Se verificarán las documentaciones requeridas y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se


Albatros S.A. de C.V.
Rolf W. Thiede
Presidente


Albatros S.A. de C.V.
Anni F. de Thiede
Vice Presidente


Dr. Luis Roberto Gualinga Dichler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA


Dra. Erika Kufner
SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

abonará al proveedor el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 10 (diez) siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatare defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Proveedor y el plazo de pago quedará suspendido.

El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Proveedor Adjudicado de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo de vencimiento hasta el 31 de diciembre del 2016 que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

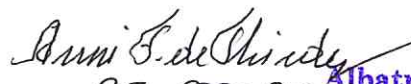
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 09 días del mes de diciembre del año 2016.


Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520


Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239


Rolf W. Thiede
Albatros S.A.C.
Rolf W. Thiede
Presidente
Proveedor
572.213


Anni F. de Thiede
Albatros S.A.C.
Anni F. de Thiede
Vice Presidente
Proveedor
141.555